

EDICTO

EL TECNICO OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **JORGE HUMBERTO SALAZAR RESTREPO** y **RIGOBERTO CATAÑO CORREA**, que dentro del expediente No. **6897**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 30 de noviembre de 2015---**AUTO NUMERO: U 201500005774**. El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---**DISPONE---** **ARTÍCULO PRIMERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO No. 1705**, del 9 de octubre de 2015, realizado al interior de las diligencias del Contrato de Concesión Minera radicado con el número **6897** para la exploración y explotación de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **YALÍ**, de este departamento, suscrito el 17 de julio de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el **31 de agosto de 2007**, con el código No. **HHPO-11**, del cual son titulares los señores **JORGE HUMBERTO SALAZAR RESTREPO** y **RIGOBERTO CATAÑO CORREA**, identificados con las cédulas de ciudadanía No. 70.600.898 y 3.667.692, respectivamente, de acuerdo con lo indicado en la parte considerativa del presente auto.--**ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR** al Titular Minero para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, dé cabal cumplimiento a las recomendaciones y observaciones contenidas en el Concepto Técnico N° 1705 del 9 de octubre de 2015.--**ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR** al Titular Minero para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue la Licencia Ambiental aprobada por la autoridad competente.--**ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR** al Titular Minero para que allegue o proceda a rectificar, Subsananar, o formular su defensa respecto a las labores de desarrollo y actividad minera que adelanta en el título minero, sin contar con el Plan de Trabajos y Obras y la Licencia Ambiental aprobados; so pena de que si no cumple con este requerimiento se continúe con el trámite sancionatorio correspondiente. Lo anterior de acuerdo con lo expresado en la parte motiva del presente acto administrativo.--**PARÁGRAFO: ADVERTIR AL TITULAR MINERO** que sin la obtención de la Licencia Ambiental correspondiente y la aprobación del Programa de Trabajos y Obras – PTO, **NO** podrá adelantar las actividades de Explotación en el área del título otorgado.--**ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR** al Titular Minero con el objetivo de que allegue y/o realice lo siguiente al interior de la mina, conforme a los Decretos 1335 de 1987 y 1886 de 2015, en un término de Treinta (30) días:-

*“Reglamento interno de trabajo, presentar Certificado de existencia Reglamento;
Programa anual de Capacitación y/o actualización en temas mineros, de seguridad e higiene minera y prevención, dirigido a trabajadores; presentar Certificado de Capacitación;
Implementar ventilación principal forzada mecánica (minas metano >0.3%), presentar certificado de implementación;*

Adquirir Equipos para medición de gases y oxígeno; presentar certificado de adquisición de equipos y características de cada equipo y

Registrar medición de gases, presentar fotocopia de registro de la semana anterior a la respuesta a este requerimiento, indicar punto de medición.”

PARAGRAFO: Una vez ejecutoriado el presente auto administrativo, poner en conocimiento del Concepto Técnico No. 1705, del 9 de octubre de 2015, en lo concerniente al incumplimiento de los Aspectos de Seguridad e Higiene al grupo de Seguridad y Salvamento Minero de la Agencia Nacional de Minería.---

ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR esta providencia de manera **PERSONAL** al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.--**ARTICULO SEPTIMO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo----**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE---DAVID SOTO GONZALEZ---**Director de Fiscalización Minera.

Medellín

Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

25 de enero de 2016

a las 7:30 a.m.


MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnico Operativo

Desfijado

29 de enero de 2016

a las 5:33 p.m.


MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnico Operativo



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

Código Postal 050015

